

Código: F-CC-15
Versión: 01
Fecha de Inicio: 2023-08-01

Aseguradora Solidaria Fecha: 3/26/24 1:46 PM
24AS219COMU051761E
Centro de Costas.

Ciudad: Bogotá
20 de Marzo de 2024

Tipo: Entrante Asunto: Citación audiencia
Remitente: Centro Nacional de Conciliación
Destino: Gerencia Jurídica

Señores:
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Correo: notificaciones@solidaria.com.co
Calle 100 No. 9A-45 piso 12
Tel: 6016464330
Bogotá

Referencia: Citación a Audiencia de Conciliación No. BN-116069



Cordialmente solicitamos su asistencia como Convocado a la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho que se llevará a cabo **POR MEDIO VIRTUAL** el día **18 DE ABRIL DE 2024 A LAS 10:00 AM** con la sala No 5 VIRTUAL.

El motivo de la conciliación solicitada por el Dr. ALEX FERNANDO USECHE MÉNDEZ, calidad de apoderado de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, consiste en llegar a un acuerdo con relación a que: PRIMERO: Como consecuencia del fallo de responsabilidad del veintidós (22) de diciembre de 2022 proferido dentro del proceso de responsabilidad fiscal No PRF 2018-0537 en donde resultó afectado el municipio de Los Patios – Norte de Santander y emitido por la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER, se ordenó lo siguiente: • Fallar con responsabilidad fiscal, en cuantía OCHENTA MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$80'099.752) en contra de LUIS ORLANDO SANDOVAL LAGUADO, en calidad de exalcalde municipal de la entidad afectada municipio de LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER y en contra de CONSTRUCTORES CIVILES Y DE SISTEMAS ASOCIADOS S.A.S. – CONCISA S.A.S. en calidad de contratista. • Declarar tercero civil responsable a la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS y a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA e incorporar al mencionado fallo las Pólizas No 3000661 y 475-47-994000012693. SEGUNDO: Se presentó recurso de reposición contra fallo con responsabilidad fiscal del proceso de responsabilidad fiscal No PRF 2018-0537, confirmado el fallo con responsabilidad en su integridad, proferido el 22 de diciembre de 2022 e incorporando al fallo la póliza de manejo sector público en favor de LUIS ORLANDO SANDOVAL LAGUADO No. 3000661 expedida por la PREVISORA S.A. y sus certificados y la póliza de cumplimiento No. 475-47-994000012693; siendo afianzado por parte de La Previsora el señor LUIS ORLANDO SANDOVAL LAGUADO en calidad de alcalde municipal de LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER, ordenando el pago hasta por el valor asegurado, esto es por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$48'700.000 M/CTE). TERCERO: En cumplimiento del fallo mencionado, la Previsora S.A. Compañía de Seguros, en calidad de tercero civilmente responsable dentro del proceso, llevo a cabo un pago a favor de la DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$ 43'830.000). CUARTO: Mediante comunicación del seis (06) de junio de 2023, el señor LUIS ORLANDO SANDOVAL LAGUADO informa haber realizado el pago del 50% del daño patrimonial directamente a la DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL acatando así el fallo No. PRF 2018-0537, allegando para efectos de ello soporte de la consignación realizada. QUINTO: De conformidad con la Resolución 005 del dieciséis (16) de mayo de 2023, la Gerencia Departamental Colegiada de la Contraloría del Norte de Santander declaró terminado y ordenó el archivo del proceso administrativo de cobro coactivo iniciado a raíz del fallo dictado dentro del proceso PRF 2018-0537, esto en virtud de los

Servicios Postales Nacionales S.A. NN 900.062.917 - 00 25 0 95 A 95
Atención al usuario: (01-3) 4722000 - 01 800 111318 - correo@postalesnacionales.gov.co
Ministerio Nacional de Correos

472

Remite
Remite: Aseguradora Solidaria de Colombia
Dirección: Calle 100 No. 9A-45 piso 12
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110921005
Envío: RA010102100

Destinatario
Destinatario: Aseguradora Solidaria de Colombia
Dirección: Calle 100 No. 9A-45 piso 12
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110921005
Envío: RA010102100

<p>BOGOTÁ Carrera 14b # 119-95 piso 1 solicitudescentro@cnc.com.co recepcionn@cnc.com.co</p>	<p>BARRANQUILLA Calle 77 b # 59-61 cncbquilla@cnc.com.co coordinacionbq@cnc.com.co</p>	<p>LINEAS DE CONTACTO BOGOTÁ (601) 6580712 NACIONAL 0-18000111889</p>	<p>WWW.CNC.COM.CO servicioalcliente@cnc.com.co</p>
<p>CALI Av. Roosevelt CRA. 41 esquina cnccali@cnc.com.co centrodeconciliacioncali@cnc.com.co</p>	<p>MEDELLIN Calle 42 b # 63 c - 09 cncmedellin@cnc.com.co</p>	<p>VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho</p>	

pagos realizados por La Previsora S.A. Compañía de Seguros y Luis Orlando Sandoval Laguado. SEXTO: Como puede observarse existe a cargo de CONSTRUCTORES CIVILES Y DE SISTEMAS ASOCIADOS S.A.S. – CONCISA S.A.S. y de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA. SÉPTIMO: El cuatro (04) de agosto de 2023, se presentó reclamación formal a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, a lo cual el seis (06) de septiembre se recibió objeción formal y se solicitó reconsideración el día veinte (20) de septiembre de 2023, la cual no ha sido contestada por parte de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

OCTAVO: Que en ejercicio del derecho a la subrogación de que trata el artículo 1096 del código de comercio según el cual, «el asegurador que pague una indemnización se subrogará, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del asegurado contra las personas responsables del siniestro...», la aseguradora inicio el cobro de la acreencia al responsable del siniestro, esto es, Constructores Civiles y de Sistemas Asociados S.A.S. – CONCISA S.A.S. y de Aseguradora Solidaria de Colombia, por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 43'830.000,00). de acuerdo a lo manifestado en la solicitud de audiencia.

Se advierte que en un eventual proceso judicial su inasistencia Injustificada a la audiencia de conciliación virtual podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito **en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos**, además puede ser sancionado por el Juez de conocimiento con una multa de hasta dos (2) SMLMV. **Usted cuenta con un término legal de tres (3) días para justificar su inasistencia, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley 2220 de 2022**, por tal razón el conciliador confirmará su conexión por medio virtual a la audiencia en la fecha y hora señalada.

No olvidar que para el desarrollo de la diligencia se requiere un computador, celular o Tablet, con acceso a internet, su correo electrónico **-si no cuenta con él, lo puede crear por cualquier operador y enviar al conciliador con mínimo 3 días de antelación a la diligencia, para efectuar conexión-** así como sus documentos de identificación, facturas, cotizaciones, poderes y contratos debidamente legalizados, póliza de seguros si cuenta con ella, copia del contrato de leasing.

Las personas jurídicas deben aportar el certificado de existencia y representación legal, y/o certificado de Superintendencia financiera según el caso y/o poder debidamente otorgado y vigente, los cuales se debe enviar en PDF al correo electrónico de invitación con destino a este conciliador.

No olvide que, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 2220 de 2022, "las pruebas podrán aportarse con la solicitud de conciliación, teniendo en cuenta los requisitos consagrados en el Art. 243 y siguientes del C.G.P...". Sin embargo, su falta de presentación en el procedimiento conciliatorio no impedirá que sean presentadas posteriormente, en el proceso judicial.

En caso de cualquier inquietud respecto del trámite conciliatorio o de su conexión, por favor comunicarse a la línea de atención y/o correo electrónico de la sede correspondiente publicada en la página web www.cnc.com.co, indicando el número de

BOGOTÁ Carrera 14b # 119-95 piso 1 solicitudescentro@cnc.com.com recepclonn@cnc.com.co	BARRANQUILLA Calle 77 b # 59-61 cncbquilla@cnc.com.co coordinacionbq@cnc.com.co	LÍNEAS DE CONTACTO BOGOTÁ (601) 6580712 NACIONAL 0-1800011889	WWW.CNC.COM.CO servicioalcliente@cnc.com.co
CALI Av. Roosevelt CRA. 41 esquina cnccali@cnc.com.co centrodeconciliacioncali@cnc.com.co	MEDELLÍN Calle 42 b # 63 c - 09 cncmedellin@cnc.com.co	VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho	

expediente, correo electrónico, teléfono, dirección de notificación y su inquietud, recuerde que no conectarse en la fecha y hora señalada implicara su inasistencia a la audiencia de conciliación.

Atentamente,



LUZ HELENA ERAZO ANDRADE
Abogado Conciliador
LHEA
TEL: 3502744651 Correo: luz.erazo@cnc.com.co

		ASIGNACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN									
Código: F-SO-06	Versión: 01 Fecha de Inicio: 2023-08-01	Página: 1 de 1									
EXPEDIENTE <u>BN-116069</u>											
<p>En la ciudad de BOGOTÁ D.C., a los 18 días del mes de MARZO del año 2024, ante el Centro Nacional de Conciliación del Transporte, ALEX FERNANDO USECHE MÉNDEZ presentó solicitud de audiencia de conciliación VIRTUAL, a la cual se le fija como fecha y hora de audiencia el día 18 de ABRIL del año 2024 a las 10:00 AM ante el Abogado Conciliador Dr. LUZ ERAZO con la sala de audiencias N.º 5.</p>											
MARCELA RAMÍREZ Nombre Auxiliar Administrativo											
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25%;"> BOGOTÁ Carrera 116 # 119-95 piso 1 info@conciliaciondeltransporte.gov.co conciliaciondeltransporte.gov.co </td> <td style="width: 25%;"> SAN ANTONIO Calle 77 # 4 59-41 info@conciliaciondeltransporte.gov.co conciliaciondeltransporte.gov.co </td> <td style="width: 25%;"> UNIDADES DE CONTACTO BOGOTÁ (571) 4880722 NACIONAL 8 18080111847 </td> <td style="width: 25%;"> WWW.CNC.COM.CO www.conciliaciondeltransporte.gov.co </td> </tr> <tr> <td> CALL Av. Roosevelt 200, 21, Bogotá info@conciliaciondeltransporte.gov.co conciliaciondeltransporte.gov.co </td> <td> MINISTERIO Calle 42 # 9 933 - 08 conciliaciondeltransporte.gov.co </td> <td colspan="2" style="text-align: center;"> VIGILADO Subsecretaría de Justicia y del Derecho </td> </tr> </table>				BOGOTÁ Carrera 116 # 119-95 piso 1 info@conciliaciondeltransporte.gov.co conciliaciondeltransporte.gov.co	SAN ANTONIO Calle 77 # 4 59-41 info@conciliaciondeltransporte.gov.co conciliaciondeltransporte.gov.co	UNIDADES DE CONTACTO BOGOTÁ (571) 4880722 NACIONAL 8 18080111847	WWW.CNC.COM.CO www.conciliaciondeltransporte.gov.co	CALL Av. Roosevelt 200, 21, Bogotá info@conciliaciondeltransporte.gov.co conciliaciondeltransporte.gov.co	MINISTERIO Calle 42 # 9 933 - 08 conciliaciondeltransporte.gov.co	VIGILADO Subsecretaría de Justicia y del Derecho	
BOGOTÁ Carrera 116 # 119-95 piso 1 info@conciliaciondeltransporte.gov.co conciliaciondeltransporte.gov.co	SAN ANTONIO Calle 77 # 4 59-41 info@conciliaciondeltransporte.gov.co conciliaciondeltransporte.gov.co	UNIDADES DE CONTACTO BOGOTÁ (571) 4880722 NACIONAL 8 18080111847	WWW.CNC.COM.CO www.conciliaciondeltransporte.gov.co								
CALL Av. Roosevelt 200, 21, Bogotá info@conciliaciondeltransporte.gov.co conciliaciondeltransporte.gov.co	MINISTERIO Calle 42 # 9 933 - 08 conciliaciondeltransporte.gov.co	VIGILADO Subsecretaría de Justicia y del Derecho									

Bogotá D.C.

Señores
CENTRO DE CONCILIACIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE
E. S. D.

Respetados señores:

ALEX FERNANDO USECHE MÉNDEZ identificado con cédula de ciudadanía No 1.007.671.216 expedida en Bogotá D.C., portador de Licencia Temporal No. 34.967 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, comedidamente solicito al **CENTRO DE CONCILIACIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE**, dar trámite a la presente solicitud Audiencia de Conciliación la cual tiene como fin buscar un acercamiento entre las partes y en caso de no lograrlo se tenga por agotada la etapa conciliatoria obligatoria, conforme lo estipula el Artículo 35 de la Ley 540 de 2001, la presente solicitud el trámite basado en los siguientes:

L. HECHOS

PRIMERO: Como consecuencia del fallo de responsabilidad del veintidós (22) de diciembre de 2022 proferido dentro del proceso de responsabilidad fiscal No PRF 2018-0537 en donde resultó afectado el municipio de Los Patios – Norte de Santander y emitido por la **CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER**, se ordenó lo siguiente:

- Fallar con responsabilidad fiscal, en cuantía **OCHENTA MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$80'099.752)** en contra de **LUIS ORLANDO SANDOVAL LAGUADO**, en calidad de exalcalde municipal de la entidad afectada municipio de **LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER** y en contra de **CONSTRUCTORES CIVILES Y DE SISTEMAS ASOCIADOS S.A.S. – CONCISA S.A.S.** en calidad de contratista.
- Declarar tercero civil responsable a la **PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** y a la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** e incorporar al mencionado fallo las Pólizas No 3000661 y 475-47-994000012693.

SEGUNDO: Se presentó recurso de reposición contra fallo con responsabilidad fiscal del proceso de responsabilidad fiscal No PRF 2018-0537, confirmado el fallo con responsabilidad en su integridad, proferido el 22 de diciembre de 2022 e incorporando al fallo la póliza de manejo sector público en favor de **LUIS ORLANDO SANDOVAL LAGUADO** No. 3000661 expedida por la **PREVISORA S.A.** y sus certificados y la póliza de cumplimiento No. 475-47-994000012693; siendo afianzado por parte de la Previsora el señor **LUIS ORLANDO SANDOVAL LAGUADO** en calidad de alcalde municipal de **LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER**, ordenando el pago hasta por el valor asegurado, esto es por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$48'700.000 MCTE)**.

TERCERO: En cumplimiento del fallo mencionado, la Previsora S.A. Compañía de Seguros, en calidad de tercero civilmente responsable dentro del proceso, llevo a cabo un pago a favor de la **DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL** por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$ 43'830.000)**.

CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE. (\$ 43'830.000,00).

V. NOTIFICACIONES

PARTE CONVOCANTE:

Razón social: La Previsora S.A. Compañía de Seguros. NIT: 860.002.400-2.
 Dirección: CL 57 NO 9 – 07, Municipio: Bogotá D.C.
 Mail: notificacionesjudiciales@previsora.gov.co

APODERADO DE LA PARTE CONVOCANTE:

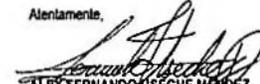
ALEX FERNANDO USECHE MÉNDEZ con número de cédula de ciudadanía 1.007.671.216 de Bogotá D.C.
 Dirección: Carrera 15 # 119 – 43 Oficina 301, Municipio: Bogotá D.C.
 Celular: 3188196894
 Mail: Abogado1.recobros@zer-asistencias.com

PARTE CONVOCADA:

CONSTRUCTORES CIVILES Y DE SISTEMAS ASOCIADOS S.A.S. – CONCISA S.A.S.
 NIT 807.005.132-4
 Representante Legal: Raúl Gutiérrez Mora C.C. 88233801
 Tel: 3014022864
 Correo: raul.25.g@holma.com
 Dirección: Avenida 1 No 218-00 Casa 142 de Cúcuta - Norte de Santander

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
 NIT 860.524.654-6
 Representante legal: Francisco Andrés Rojas Aguirre C.C. 79.152.694
 Tel: 6016464330
 Correo: notificaciones@solidaria.com.co
 Dirección: Calle 100 No. 9A-45 piso 12 de Bogotá D.C.

Atentamente,


ALEX FERNANDO USECHE MÉNDEZ
 C.C: No 1.007.671.216 de Bogotá D.C.
 L.T. No. 34.967 de C. S. de la J.

CUARTO: Mediante comunicación del seis (06) de junio de 2023, el señor **LUIS ORLANDO SANDOVAL LAGUADO** informa haber realizado el pago del 50% del daño patrimonial directamente a la **DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL** acatando así el fallo No. PRF 2018-0537, allegando para efectos de ello soporte de la consignación realizada.

QUINTO: De conformidad con la Resolución 005 del dieciséis (16) de mayo de 2023, la Gerencia Departamental Colegiada de la Contraloría del Norte de Santander declaró terminado y ordenó el archivo del proceso administrativo de cobro coactivo iniciado a raíz del fallo dictado dentro del proceso PRF 2018-0537, esto en virtud de los pagos realizados por La Previsora S.A. Compañía de Seguros y Luis Orlando Sandoval Laguardo.

SEXTO: Como puede observarse existe a cargo de **CONSTRUCTORES CIVILES Y DE SISTEMAS ASOCIADOS S.A.S. – CONCISA S.A.S.** y de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**.

SÉPTIMO: El cuatro (04) de agosto de 2023, se presentó reclamación formal a **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, a lo cual el seis (06) de septiembre se recibió objeción formal y se solicitó reconsideración el día veinte (20) de septiembre de 2023, la cual no ha sido contestada por parte de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**.

OCTAVO: Que en ejercicio del derecho a la subrogación de que trata el artículo 1096 del código de comercio según el cual, «el asegurador que pague una indemnización se subrogará, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del asegurado contra las personas responsables del siniestro...», la aseguradora inició el cobro de la acreencia al responsable del siniestro, esto es, **Constructores Civiles y de Sistemas Asociados S.A.S. – CONCISA S.A.S.** y de **Aseguradora Solidaria de Colombia**, por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE. (\$ 43'830.000,00)**.

II. PETICIONES

1. Que **CONSTRUCTORES CIVILES Y DE SISTEMAS ASOCIADOS S.A.S. – CONCISA S.A.S.** y de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** paguen la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE. (\$ 43'830.000,00)**.

III. ANEXOS / PRUEBAS

- Certificado de existencia y representación legal de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**.
- Póliza No 3000661.
- Soporte de pago de Previsora S.A.
- Soporte de pago de Luis Orlando Sandoval Laguardo.
- Resolución ordinaria 005 del dieciséis (16) de mayo de 2023.
- Auto Resuelve Recurso PRF 537-2018 del tres (03) de marzo de 2023.
- Poder especial conferido por la **PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**.

IV. CUANTÍA